N° de Acta de Comité de Contratación		**VISTO BUENO DEL PLAN DE ADQUISICIONES**	**N° de Estudio Previo**	**2233**
Fecha de Aprobación		_____	**Fecha de Radicación**	**18 de septiembre de 2026**

1. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN						
DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARÍA DE MOVILIDAD					
PRESUPUESTO ASIGNADO	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($455.952.500,00) MCTE IMPUESTOS INCLUIDOS.					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**GASTO**		**GASTO**		**GASTO**	
	2.3.2.02.02.009		1250-1.3.3.2.07		2026.CEN.01.004308	
	2.3.2.02.02.009		2900-1.2.3.25		2026.CEN.01.004445	
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES					
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICION	25101911 - Camión con plataforma aérea de trabajo o cesta aérea					
TIPOLOGIA CONTRACTUAL (3)	CONTRATO DE COMPRAVENTA					
OBJETO (4)	ADQUISICIÓN DE VEHICULO CAMIÓN GRUA TIPO PLATAFORMA DESLIZANTE PARA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA					
MODALIDAD DE SELECCIÓN (6) Marque con una **X**	**Licitación publica**	**Selección Abreviada**	**Concurso de Méritos**	**Mínima cuantía**	**Contratación Directa**	**Régimen Especial**
		X				

En consideración a la procedencia de las observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **MNSMSASICV047-2026**, y una vez analizadas nuevamente las condiciones generales del mismo, se consideró la procedencia de realizar las siguientes modificaciones al correspondiente estudio previo:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES (5)

1. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

(...)

2. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

1. Entregar un (1) camión grúa tipo plataforma deslizante, nuevo, sin uso previo, modelo no inferior al año de entrega, completamente terminado, configurado y apto para su operación, de conformidad con las especificaciones técnicas, características, dimensiones, capacidades, equipamiento, accesorios, adecuaciones, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos en los estudios y documentos previos, ficha técnica, pliego de condiciones y propuesta presentada y aceptada por la Entidad. El vehículo deberá ser entregado en condiciones óptimas de funcionamiento y libre de defectos, daños, gravámenes, limitaciones o circunstancias que afecten su propiedad, legalidad, disponibilidad o adecuada operación.
2. Garantizar que el chasis, plataforma, sistema hidráulico, winche, estructura, sistemas eléctricos, de frenos, elementos de seguridad, accesorios y demás componentes sean nuevos, originales, genuinos y técnicamente compatibles entre sí, y que cumplan integralmente las especificaciones establecidas por la Entidad y por los respectivos fabricantes. Las adecuaciones requeridas para la configuración del vehículo, incluyendo las efectuadas sobre el chasis, sistema de frenos, sistema eléctrico, cardán, eje, plataforma y demás componentes, deberán realizarse técnicamente y garantizar que no afecten la estabilidad, capacidad de carga, distribución de pesos, seguridad, funcionamiento, homologación, matrícula o condiciones de garantía del vehículo.
3. Realizar, cuando corresponda, la fabricación, adecuación e instalación de la plataforma y de todos los sistemas y accesorios previstos en la ficha técnica, incluyendo el sistema hidráulico, bomba, controles, tanque, mangueras, conectores, cilindros, estabilizadores, winche, rampas, sistemas de enganche, mampara antivuelco, estructura, refuerzos, pivote trasero, sistemas eléctricos, iluminación y demás elementos requeridos. El contratista deberá garantizar que la integración entre el chasis y la plataforma responda a las condiciones técnicas, estructurales y de seguridad requeridas para la operación del vehículo.
4. Transportar, asegurar, custodiar y entregar el vehículo, por su cuenta y riesgo, en el lugar que determine la Secretaría de Movilidad dentro del área urbana de Neiva, coordinando previamente con la supervisión la fecha, hora y condiciones de entrega. La entrega deberá quedar respaldada mediante las respectivas actas y documentos de recibo y deberá efectuarse únicamente cuando el vehículo se encuentre completamente terminado, funcional y en condiciones de ser recibido por la Entidad.
5. Realizar, antes del recibo a satisfacción y en presencia del supervisor o quien este designe, las pruebas funcionales, técnicas y operativas necesarias para verificar el cumplimiento de las especificaciones contratadas y el adecuado funcionamiento del chasis, plataforma, sistema hidráulico, winche, sistemas de seguridad, iluminación, frenos, elementos de sujeción, mecanismos de cargue y descargue y demás componentes del vehículo. Cuando como resultado de las pruebas se identifiquen defectos, inconsistencias o incumplimientos, el contratista deberá efectuar las correcciones, ajustes

o sustituciones correspondientes, sin costo adicional para la Entidad.

6. Garantizar que el vehículo, en su configuración final, cumpla las disposiciones legales y técnicas aplicables para su circulación y matrícula, particularmente las relacionadas con peso, dimensiones, capacidad de carga, seguridad vial, emisiones, sistemas de frenos, iluminación, carrocería y demás requisitos exigibles. Así mismo, deberá entregar las fichas, certificados y demás documentos de homologación que correspondan al chasis, vehículo carrozado y/o carrocería, de acuerdo con la configuración finalmente suministrada y las disposiciones del Ministerio de Transporte y del RUNT.
7. Realizar, por su cuenta y costo, todos los trámites necesarios para la matrícula oficial del vehículo a nombre del Municipio de Neiva, ante la Secretaría de Movilidad y demás autoridades competentes, y entregar al supervisor, en original cuando corresponda, la licencia de tránsito, placas, SOAT y demás documentos que se generen como resultado de dichos trámites. El contratista deberá asumir las correcciones, subsanaciones o actuaciones que sean necesarias cuando los documentos o trámites presenten inconsistencias atribuibles a su gestión.
8. Entregar con el vehículo, sin costo adicional para el Municipio, como mínimo: factura de venta; declaración de importación, cuando corresponda; SOAT; documentos de homologación aplicables; certificaciones de garantía; manuales de funcionamiento, operación y mantenimiento del chasis y de la plataforma/carrocería; fichas técnicas y documentación del fabricante que resulte necesaria para la operación y mantenimiento; licencia de tránsito y demás documentos derivados de la matrícula. Los manuales deberán indicar claramente la periodicidad, kilometraje o condiciones para efectuar los mantenimientos preventivos y las recomendaciones de operación del vehículo y de la plataforma.
9. Entregar el vehículo con el tanque de combustible lleno, completamente limpio y en adecuadas condiciones de presentación, funcionamiento y seguridad, junto con todos los accesorios y elementos establecidos en la ficha técnica y documentos contractuales.
10. Otorgar y mantener durante el término establecido contractualmente la garantía del chasis, plataforma, carrocería, sistemas, accesorios, adecuaciones y demás componentes suministrados o instalados, cubriendo los defectos de fabricación, materiales, diseño, ensamble, instalación o funcionamiento que sean imputables al fabricante, contratista o proveedor. La garantía deberá amparar los componentes y accesorios suministrados e instalados con ocasión del contrato y deberá ser acreditada mediante los documentos correspondientes.
11. Atender oportunamente las solicitudes de garantía formuladas por la Entidad y realizar, sin costo adicional para el Municipio, las actividades de diagnóstico, reparación, ajuste, sustitución o reposición que correspondan cuando se determine que la falla se encuentra cubierta por la garantía. Cuando una reparación no permita restablecer adecuadamente la funcionalidad del componente afectado, el contratista deberá proceder a su sustitución, de acuerdo con el diagnóstico técnico y las condiciones de la garantía. No podrá trasladar a la Entidad costos por mano de obra, repuestos, transporte u otros conceptos cuando estos se encuentren cubiertos por la garantía.
12. Suministrar, durante la ejecución contractual y el período de garantía, repuestos, autopartes, componentes e insumos nuevos, originales y no remanufacturados, recomendados por el fabricante o técnicamente compatibles y autorizados cuando corresponda. Los repuestos y componentes instalados con ocasión de una reparación cubierta por garantía deberán conservar la garantía de fábrica aplicable.
13. Acreditar, antes de la entrega y recibo a satisfacción del vehículo, la disponibilidad efectiva de los mecanismos de soporte técnico local comprometidos para el chasis automotor y la plataforma hidráulica deslizante y componentes asociados, mediante los documentos correspondientes, conforme a lo establecido en los documentos del proceso y en la ficha técnica.
14. Mantener, durante la ejecución contractual y los períodos de garantía, la disponibilidad efectiva del soporte técnico especializado y autorizado comprometido para el chasis y la plataforma hidráulica deslizante y componentes asociados, mediante el taller autorizado o el establecimiento especializado o unidad móvil, según corresponda, garantizando la asistencia técnica, el mantenimiento, la reparación y el suministro de repuestos para el chasis, la plataforma hidráulica deslizante y demás componentes de la grúa. Cualquier modificación del taller autorizado, responsable, condiciones de prestación del servicio o mecanismos de atención deberá ser informada previamente a la Entidad y contar con la aceptación de la supervisión, sin afectar las condiciones de cobertura y oportunidad ofrecidas.
15. Realizar y garantizar los tres (3) primeros mantenimientos preventivos previstos en la ficha técnica y en el manual de operación del fabricante, incluyendo la mano de obra, repuestos, autopartes, insumos e impuestos comprendidos dentro del alcance de dichos mantenimientos, sin generar costos adicionales para la Entidad. Los mantenimientos deberán ejecutarse de acuerdo con los tiempos, kilometraje y actividades establecidos en los respectivos manuales.
16. Presentar a la supervisión el programa de mantenimiento preventivo del vehículo, indicando la periodicidad, kilometraje, actividades y condiciones requeridas para su realización. Cada mantenimiento deberá quedar soportado mediante la respectiva orden o informe de servicio, en el que se indiquen, como mínimo, las actividades ejecutadas, repuestos e insumos utilizados, kilometraje, fecha de ingreso y salida, novedades encontradas y recomendaciones para conservar la adecuada operación del vehículo. Cuando se detecte una falla adicional durante el mantenimiento, el contratista deberá comunicarla oportunamente a la supervisión y efectuar el diagnóstico correspondiente, determinando si se encuentra o no cubierta por garantía.
17. Realizar los mantenimientos correctivos y reparaciones que correspondan por fallas de fabricación durante el término de garantía, suministrando los repuestos, autopartes, insumos y mano de obra necesarios, de acuerdo con las condiciones contractuales. Las intervenciones deberán garantizar el restablecimiento de las condiciones de funcionamiento del vehículo y deberán quedar documentadas mediante el respectivo informe técnico.
18. Responder por los daños que sean ocasionados al vehículo, plataforma o sus componentes durante las actividades de transporte, mantenimiento, reparación, instalación, desmontaje o cualquier otra intervención realizada por el contratista, su personal o terceros a su cargo, cuando le sean imputables. Cuando corresponda, deberá realizar las reparaciones o reposiciones necesarias sin costo para la Entidad.
19. Abstenerse de efectuar modificaciones, sustituciones o alteraciones sobre el vehículo, plataforma, sistemas o componentes que puedan afectar la homologación, matrícula, seguridad, capacidad de carga, distribución de pesos, funcionamiento o garantía, sin contar previamente con la autorización de la Entidad y con las validaciones técnicas y legales a que haya lugar.
20. Impartir, sin costo adicional para la Entidad y antes de la puesta en operación del vehículo, una capacitación teórico-práctica al personal que designe la Secretaría de Movilidad sobre el manejo y funcionamiento seguro del camión grúa tipo plataforma deslizante. La capacitación deberá comprender, como mínimo, la operación del vehículo y plataforma, sistema

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

hidráulico, winche, procedimiento de cargue y descargue, sistemas de sujeción, límites de carga, inspección preoperacional, mantenimiento básico, protocolos de emergencia, medidas de seguridad y recomendaciones del fabricante. El contratista deberá suministrar los materiales necesarios y entregar a la supervisión una certificación que contenga la fecha, duración, contenidos, identificación de los asistentes y datos del instructor.

21. Informar y entregar a la Entidad, de manera clara y documentada, las capacidades y límites técnicos de operación del vehículo y la plataforma, incluyendo capacidad máxima de carga, condiciones de distribución y aseguramiento de la carga, capacidad y condiciones de uso del winche, restricciones de operación y demás parámetros necesarios para una utilización segura y adecuada.
22. Cuando el vehículo ingrese a las instalaciones del contratista para efectos de mantenimiento, garantía o reparación, realizar un registro de ingreso y salida que permita identificar el estado físico del vehículo, kilometraje, novedades, elementos entregados, trabajos realizados y piezas o componentes sustituidos. El contratista deberá conservar la trazabilidad de las intervenciones realizadas durante la ejecución contractual y el período de garantía.
23. Cuando sean reemplazados componentes o autopartes del vehículo, deberá ponerlos a disposición de la Entidad cuando técnicamente y por razones de seguridad o ambientales sea procedente. Cuando no sea posible su entrega, deberá informar y justificar la razón ante la supervisión, dando cumplimiento a las disposiciones ambientales aplicables.
24. Cumplir la normativa ambiental aplicable a la ejecución de actividades de mantenimiento y reparación, incluyendo la adecuada gestión, almacenamiento, transporte y disposición de aceites usados, filtros, baterías, piezas, residuos y demás residuos peligrosos o especiales generados con ocasión de las intervenciones, a través de gestores autorizados cuando corresponda.
25. Disponer, para la ejecución de las actividades de mantenimiento, garantía y soporte posventa, de personal idóneo y competente, herramientas, equipos, infraestructura, insumos y medios técnicos suficientes, sin que su utilización genere costos adicionales para la Entidad distintos de los expresamente contemplados en el contrato.
26. Presentar a la supervisión los informes y soportes documentales, fotográficos y/o fílmicos que sean requeridos respecto de las actividades de entrega, pruebas, matrícula, mantenimiento, garantía, reparaciones y demás actuaciones efectuadas en desarrollo del contrato, incluyendo la documentación técnica y evidencia necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
27. Responder frente a la Entidad y terceros por los daños que sean imputables al contratista derivados del incumplimiento de sus obligaciones contractuales y atender las reclamaciones relacionadas con patentes, marcas, derechos de propiedad industrial o intelectual respecto de los bienes, componentes o elementos suministrados.

(...)

13. REQUISITOS TÉCNICO HABILITANTES

13.1.EXPERIENCIA

Los proponentes deberán acreditar su experiencia específica, según aplique, de la siguiente manera:

13.1.1. EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYMES O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Los proponentes deberán acreditar experiencia en el suministro y/o venta de vehículos automotores especializados completos, mediante **UN** contrato cuyo objeto, alcance, obligaciones o actividades hayan comprendido el suministro y entrega de vehículos camión grúa tipo plataforma o planchón deslizante o vehículos automotores especializados para el cargue, arrastre y traslado de automotores, equipados con plataformas hidráulicas móviles o deslizantes. Se deberá acreditar mediante las certificaciones o documentos correspondientes de contrato, debidamente terminado y/o liquidado, celebrado con entidades públicas o con particulares, y cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

13.1.2. EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Los proponentes deberán acreditar experiencia en el suministro y/o venta de vehículos automotores especializados completos, mediante máximo **DOS** contratos cuyos objetos, alcance, obligaciones o actividades hayan comprendido el suministro y entrega de vehículos camión grúa tipo plataforma o planchón deslizante o vehículos automotores especializados para el cargue, arrastre y traslado de automotores, equipados con plataformas hidráulicas móviles o deslizantes. Se deberá acreditar mediante las certificaciones o documentos correspondientes de los contratos, debidamente terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o con particulares, y que, cuya sumatoria total en valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

Justificación de la exigencia de experiencia

La exigencia de acreditar experiencia en el suministro de vehículos especializados completos obedece a la naturaleza y características del bien objeto del proceso, cuya funcionalidad requiere la integración adecuada del chasis automotor con una plataforma hidráulica deslizante y los sistemas necesarios para realizar las operaciones de cargue, arrastre, aseguramiento y traslado de vehículos. Dicha integración comprende, entre otros elementos, el sistema hidráulico de accionamiento, bomba, cilindros, winche, rampas de acceso, mecanismos de sujeción, estructura de la plataforma y las adecuaciones requeridas sobre el chasis, de manera que todos los componentes operen conjuntamente y cumplan las condiciones técnicas, operativas y de seguridad exigidas por la Entidad, particularmente en materia de capacidad de arrastre, estabilidad, distribución de cargas, resistencia estructural y funcionamiento seguro durante las maniobras de cargue y descargue.

En ese sentido, la experiencia relacionada exclusivamente con el suministro de camiones de carga convencionales, chasises automotores, plataformas aisladas, sistemas hidráulicos, winches, cilindros u otros componentes independientes, sin que se acredite

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

su integración en un vehículo automotor especializado completo destinado al cargue, arrastre y traslado de automotores, no resulta suficiente, por sí sola, para demostrar la capacidad y experiencia requeridas para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual.

Lo anterior no significa que la Entidad exija haber suministrado exactamente el mismo modelo o configuración del camión grúa tipo plataforma o planchón deslizante que pretende adquirir. Lo que se requiere es que el proponente demuestre experiencia previa en el suministro y entrega de vehículos especializados completos, conformados por un chasis automotor y una plataforma hidráulica deslizante o un sistema técnicamente equivalente, cuya naturaleza y funcionalidad permitan realizar operaciones de cargue, arrastre, aseguramiento y traslado de automotores, y guarden relación con el bien requerido en el presente proceso.

La experiencia debe cumplir las siguientes notas para los dos eventos mencionados anteriormente:

Nota 1: Cuando los Documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

1. Los valores convertidos a Pesos Colombianos o cuya moneda de origen sea el Peso Colombiano deben pasarse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
2. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

Nota 2: Los contratos exigidos para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscritos en el RUP en firme y clasificados hasta el tercer nivel en alguno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015):

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
25 - Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2510 - Vehículos de motor	251019 - Vehículos especializados o de recreo

Nota 3: La clasificación UNSPSC, por sí sola, no acreditará la experiencia específica. La Entidad verificará integralmente el objeto, alcance, obligaciones, actividades efectivamente ejecutadas, bienes suministrados, certificaciones y demás documentos de soporte, con el fin de establecer que el contrato comprendió el suministro y entrega de un vehículo automotor completo, con el sistema de plataforma, cargue o arrastre integrado. No se considerará suficiente, por sí solo, el suministro de chasis, camiones de carga convencionales, plataformas aisladas, winches, componentes hidráulicos, carrocerías, grúas tipo cesta o canasta, vehículos con brazos hidráulicos para elevación de personas o cargas, ni equipos de izaje o elevación que no correspondan funcionalmente al vehículo requerido.

La Entidad verificará el objeto, alcance, actividades y características del vehículo efectivamente suministrado, sin limitar la acreditación de experiencia a una denominación contractual específica, siempre que se demuestre la relación funcional con el objeto del presente proceso.

Nota 4: El Proponente deberá allegar diligenciado el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATADOS CERTIFICADOS EN EL RUP / EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES del Pliego de Condiciones Generales.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATADOS CERTIFICADOS EN EL RUP / EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 5: El Proponente deberá aportar las certificaciones y/o Actas de recibo Final y/o Actas de liquidación en la que se reflejen los siguientes requisitos:

1. Nombre de la empresa o entidad Contratante.
2. Dirección.
3. Teléfono.
4. Nombre del Contratista.
5. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
6. Número del contrato (si tiene).
7. Objeto del contrato.
8. Valor del contrato en pesos colombianos.
9. Estado del contrato (liquidado). En caso de que la certificación no indique el estado del contrato, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de liquidación.
10. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación (día, mes y año) y Fecha de Liquidación (Día, mes y año).
11. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
12. Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).
13. Actividades ejecutadas y los valores unitarios de cada una de ellas.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Nota 6: En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

1. La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
2. Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
3. La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
4. La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.

El **MUNICIPIO** se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 7: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten. Por lo tanto, Si todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo Anexo de Experiencia.

Nota 8: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 9: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el **MUNICIPIO** tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 10: Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en el **MUNICIPIO**, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información:

1. Número de contrato.
2. Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
3. Objeto del contrato.
4. Secretaría o dependencia del **MUNICIPIO**.
5. Actividades y cantidades ejecutadas.
6. Fecha de suscripción (día, mes y año).
7. Valor del contrato.

Nota 11: Si el Proponente adjunta a su Oferta certificaciones y/o acta final y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en el Pliego de Condiciones, se tendrán en cuenta cómo máximo UN (1) contrato aportado de mayor valor y relacionados en el Anexo - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP / EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES. En el caso de que el proponente sea MIPYMES O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, se tendrán en cuenta cómo máximo los DOS (2) contratos aportados de mayor valor y relacionados en el Anexo - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP / EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES.

Nota 12: Si las certificaciones y/o actas de liquidación vienen liquidadas en otra moneda distinta al peso, el MUNICIPIO procederá a su Convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Nota 13: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

Nota 14: Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

Nota 15: Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, **la factura** de los elementos, bienes o servicios suministrados en virtud del contrato y **la certificación de facturación** en el cual se discrimine los ítems facturados, expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente o integrante que acredita la experiencia, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Nota 16: El proponente singular o plural a fin de acceder al **criterio diferencial** de MIPYME, deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley y los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Nota 17: El proponente singular o plural a fin de acceder al **criterio diferencial** de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, deberá acreditar la condición conforme los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.

Nota 18: Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, tratándose de los contratos que estos le hayan transferido como experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el procedimiento de selección por alguno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

Nota 19: Cuando se trate de experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas, se aceptará siempre y cuando se encuentre certificada en el RUP. Adicionalmente se deberá anexar copia del contrato principal, del contrato accesorio (sub contrato) y de la correspondiente factura, en los que se pueda validar el objeto, actividades ejecutadas y plazo. En todo caso el MUNICIPIO podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información certificada.

Para efectos de verificación y valoración de la experiencia como subcontratista, EL MUNICIPIO tendrá en cuenta únicamente la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con dicha calidad. En el evento que para el presente proceso de selección se presente oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, integrado por el contratista principal y el subcontratista, y se pretenda acreditar la experiencia solicitada con el contrato principal y el subcontrato, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación la experiencia correspondiente al contrato principal.

Nota 20: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.

Nota 21: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los Proponentes **NO** podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

13.2.SOPORTES TÉCNICOS REQUERIDOS:

13.2.1. REGISTRO MERCANTIL: La proponente persona natural deberá acreditar que su actividad económica esté relacionada con el objeto del presente proceso de selección; por lo cual deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados la fecha originalmente establecida en los Pliegos de Condiciones.

13.2.2. FICHA TÉCNICA: La Oferta deberá estar acompañada de la ficha técnica suscrita por el Proponente (ANEXO — FICHA TÉCNICA), identificando frente a cada especificación de la ficha técnica la característica ofrecida, unidad de medida, referencia, marca/modelo cuando corresponda y documento técnico que permita verificarla. Así mismo, indicando que acepta y se compromete a cumplir en forma estricta, la totalidad de las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a suministrar a fin de ejecutar de manera eficaz y oportuna el objeto contractual.

13.2.3. ACREDITACIÓN DEL CANAL LEGÍTIMO DE COMERCIALIZACIÓN Y SUMINISTRO DEL CHASÍS Y PLATAFORMA HIDRÁULICA DESLIZANTE

El proponente deberá acreditar, respecto de cada una de las marcas ofrecidas para el chasís automotor y para la plataforma hidráulica deslizante y componentes asociados, que cuenta con acceso a un canal legítimo y verificable de comercialización y suministro que le permita adquirir y entregar el vehículo especializado completo objeto del presente proceso, en las condiciones técnicas, de calidad, procedencia, garantía y oportunidad exigidas por la Entidad.

Para tal efecto, el proponente podrá aportar uno o varios de los siguientes documentos, según corresponda a la marca y al componente ofrecido:

1. Certificación expedida por el fabricante: Documento expedido por el fabricante de la marca del chasís o del sistema de elevación ofrecido, en el cual se acredite que el proponente se encuentra autorizado o reconocido como distribuidor, comercializador, representante, proveedor o integrador habilitado para acceder al suministro de los bienes de dicha marca en Colombia. Cuando corresponda, deberá indicarse la vigencia de la autorización o relación comercial.

2. Certificación expedida por el representante de la marca, importador oficial o distribuidor autorizado: Documento mediante el cual se acredite que quien lo expide forma parte del canal oficial o autorizado de comercialización de la marca correspondiente y que el proponente mantiene una relación comercial vigente o cuenta con disponibilidad o compromiso de suministro respecto del chasís o sistema de elevación de la marca y referencia ofrecidos.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

3. Contrato, acuerdo, convenio o compromiso de suministro: Documento vigente celebrado o suscrito entre el proponente y el fabricante, representante de la marca, importador oficial o distribuidor autorizado, mediante el cual se pueda verificar la relación comercial o el compromiso de suministro del chasís o plataforma hidráulica deslizante y componentes asociados ofrecido. Cuando la condición de fabricante, representante, importador oficial o distribuidor autorizado de quien expide o suscribe el documento no pueda verificarse directamente, deberán aportarse los soportes correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los documentos podrán ser expedidos por diferentes fabricantes, representantes, importadores o distribuidores, según corresponda a las marcas del chasís y del sistema de elevación ofrecidos. En consecuencia, no se exige que un mismo fabricante, representante o distribuidor respalde ambos componentes, ni que la acreditación se encuentre contenida en una única certificación. Lo importante es que, mediante uno o varios documentos, se pueda verificar la trazabilidad y legitimidad de los canales de suministro correspondientes a cada componente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La acreditación del canal de comercialización y suministro no exige que el proponente ostente directamente la calidad de concesionario, distribuidor oficial, representante o importador de la marca, ni que tenga un vínculo comercial directo con el fabricante. Se admitirán los diferentes niveles de la cadena comercial, siempre que se demuestre objetivamente la condición de quien suministra o respalda el bien y el acceso efectivo del proponente al canal legítimo de suministro.

PARÁGRAFO TERCERO. Las facturas, órdenes de compra, cotizaciones, certificaciones suscritas únicamente por el proponente o manifestaciones de su representante legal podrán aportarse como documentos complementarios; sin embargo, no serán suficientes por sí solos para acreditar la legitimidad del canal de comercialización y suministro, cuando no permitan verificar la condición del fabricante, representante, importador o distribuidor que interviene en dicho canal.

PARÁGRAFO CUARTO. Los documentos aportados deberán permitir identificar, según corresponda, las marcas y referencias del chasís y del sistema de elevación ofrecidos, así como verificar que el canal acreditado permite su adquisición y suministro para la configuración y entrega del vehículo completo requerido por la Entidad.

PARÁGRAFO QUINTO. La acreditación del canal legítimo de comercialización y suministro se entiende sin perjuicio de las obligaciones contractuales relacionadas con la originalidad, calidad, procedencia, integración, homologación, garantía, matrícula, SOAT, mantenimiento, servicio posventa, disponibilidad de repuestos y demás condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso. En todo caso, el adjudicatario será el único responsable frente a la Entidad por la entrega y correcto funcionamiento del vehículo completo, sin que la intervención de fabricantes, representantes, importadores, distribuidores o terceros lo exonere de sus obligaciones contractuales.

13.2.4. SOPORTE TÉCNICO LOCAL Y TALLERES AUTORIZADOS

i) Acreditación con la presentación de la oferta:

El proponente deberá aportar una certificación suscrita por su representante legal, mediante la cual manifieste su compromiso expreso, incondicional y vinculante de garantizar, en caso de resultar adjudicatario, la disponibilidad de los mecanismos de asistencia técnica local requeridos para atender los servicios de mantenimiento, diagnóstico, reparación y garantía del vehículo, de acuerdo con las características de sus componentes, en el municipio de Neiva, durante la ejecución del contrato y por todo el término de las garantías comerciales ofrecidas y exigidas, así:

Para tal efecto, deberá comprometerse a disponer y garantizar de:

a) **Para el chasís automotor,** la disponibilidad de un concesionario, establecimiento o taller de servicio técnico autorizado por el fabricante, ensamblador, importador o representante de la marca, ubicado en Neiva que permita atender oportunamente los mantenimientos preventivos, diagnósticos, reparaciones, servicios de garantía y suministro de repuestos correspondientes del chasis y sus componentes.
b) **Para la plataforma hidráulica deslizante y componentes asociados:** la disponibilidad de un establecimiento especializado autorizado o una unidad móvil de asistencia técnica autorizada y debidamente equipada, que garantice atención presencial en Neiva dentro de un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas calendario, contadas a partir del reporte del requerimiento por parte de la Entidad, para prestar los servicios de diagnóstico, mantenimiento y reparación de la plataforma, su estructura, sistema de accionamiento hidráulico, bomba, winche, cilindros, mangueras, conexiones, rampas y demás componentes asociados.

La certificación deberá identificar expresamente el mecanismo de atención que el proponente se compromete a garantizar para cada uno de los componentes señalados.

ii) Acreditación por parte del adjudicatario:

El adjudicatario deberá acreditar, antes de la entrega y recibo a satisfacción del vehículo, la disponibilidad efectiva de los mecanismos de asistencia técnica local comprometidos durante la ejecución contractual, los periodos de garantía respectivas y soporte posventa correspondientes, mediante certificaciones, convenios, contratos, cartas de compromiso o documentos equivalentes según corresponda para el chasis automotor y para la plataforma hidráulica deslizante y componentes asociados. La condición de taller autorizado deberá poder verificarse mediante información o documentación oficial de la marca.

La disponibilidad de los servicios señalados podrá acreditarse mediante uno o varios establecimientos, talleres o prestadores de servicios, propios o de terceros, siempre que se demuestre su autorización, relación o vínculo con el fabricante, ensamblador,

importador o representante de la marca, según corresponda, y su capacidad para atender los componentes respectivos durante los periodos señalados. En todo caso, el contratista responda por el vehículo completo. La utilización de establecimientos de terceros no exime ni limita la responsabilidad del adjudicatario frente a la Entidad.

Justificación de la exigencia de disponibilidad de soporte técnico autorizado en la ciudad de Neiva
La exigencia de acreditar la disponibilidad de mecanismos de soporte técnico especializado para el chasis automotor y la plataforma hidráulica deslizante, mediante establecimientos o talleres de servicio técnico y/o unidades móviles de asistencia, según corresponda, con disponibilidad de atención en el municipio de Neiva, responde a las características técnicas del bien objeto de adquisición y a la necesidad de garantizar su operatividad, seguridad, mantenimiento y disponibilidad durante la ejecución contractual y los períodos de garantía y soporte posventa establecidos por la Entidad.

En consecuencia, para el chasis automotor resulta necesario garantizar la disponibilidad de un establecimiento o taller de servicio autorizado por el fabricante, ensamblador, importador o representante de la marca, ubicado en la ciudad de Neiva, que permita atender oportunamente los mantenimientos preventivos, diagnósticos, reparaciones, servicios de garantía y suministro de repuestos correspondientes.

Por su parte, respecto de la plataforma hidráulica deslizante, su estructura y los mecanismos de cargue y arrastre, se requiere garantizar el respaldo de un establecimiento especializado o de una unidad móvil de asistencia técnica debidamente equipada y con personal calificado, que tenga capacidad para prestar atención técnica presencial en el municipio de Neiva, dentro del plazo máximo establecido por la Entidad.

La exigencia no implica que el proponente deba tener su domicilio o establecimiento comercial en Neiva, ni que deba ostentar directamente la calidad de propietario de los talleres o unidades de asistencia requeridos. En consecuencia, podrá acreditar la disponibilidad de dichos mecanismos mediante infraestructura propia o de terceros, concesionarios, distribuidores autorizados, talleres especializados vinculados mediante convenios o contratos, redes de servicio y unidades móviles de asistencia, siempre que se demuestre su autorización, respaldo, capacidad técnica y disponibilidad efectiva para atender los componentes correspondientes en la ciudad de Neiva, durante la ejecución contractual y los períodos de garantía y soporte posventa exigidos.

En todo caso, la responsabilidad por la disponibilidad, oportunidad y calidad del soporte técnico, los servicios de mantenimiento, las reparaciones, la atención de garantías y el suministro de repuestos frente al Municipio permanecerá integralmente en cabeza del contratista, sin que la participación de terceros lo exonere de sus obligaciones contractuales.

13.2.5. RESPALDO DEL SERVICIO POSVENTA, SOPORTE TÉCNICO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS

El proponente deberá aportar certificaciones expedidas por los fabricantes, ensambladores, importadores oficiales, representantes de marca o distribuidores autorizados, según corresponda, mediante las cuales se acredite el respaldo técnico para la prestación de los servicios de asistencia, mantenimiento y soporte posventa, así como la disponibilidad de repuestos para el chasís automotor y plataforma hidráulica deslizante y componentes asociados ofrecidos, de conformidad con las condiciones y períodos de garantía y soporte posventa establecidos en los documentos del proceso.

a) Para el chasís automotor: certificación expedida por el fabricante, ensamblador, importador oficial, representante de la marca o distribuidor autorizado, en la que se acredite el respaldo para la prestación de los servicios técnicos y la disponibilidad de repuestos correspondientes a la marca y referencia del chasís ofrecido.

b) Para la plataforma hidráulica deslizante y componentes asociados: certificación expedida por el fabricante del equipo de elevación o su representante autorizado, en la que se acredite el respaldo técnico especializado y la disponibilidad de repuestos para la marca y referencia ofrecidas.

Las certificaciones podrán ser expedidas por diferentes fabricantes, ensambladores, importadores, representantes o distribuidores autorizados, según corresponda a cada componente. En consecuencia, no se exige que un mismo emisor respalde simultáneamente el chasís y la plataforma hidráulica deslizante y componentes asociados, ni que la acreditación se encuentre contenida en una única certificación.

El proponente no deberá ostentar necesariamente la condición de distribuidor directo u oficial de las marcas ofrecidas. Sin embargo, los documentos deberán permitir verificar la legitimidad de quien expide el respaldo, su vinculación con el fabricante, ensamblador, importador oficial o canal autorizado correspondiente, así como el alcance del soporte técnico y la disponibilidad de repuestos para los bienes ofrecidos.

En todo caso, el contratista será responsable frente al Municipio de garantizar la disponibilidad efectiva y oportuna de los servicios técnicos y repuestos requeridos para el mantenimiento y atención posventa del vehículo completo, sin que la intervención de terceros limite o exonere su responsabilidad contractual.

13.2.6. GARANTÍA DEL VEHÍCULO Y SUS COMPONENTES

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta el término y las condiciones de la garantía comercial ofrecida para el vehículo camión grúa tipo plataforma deslizante, la cual deberá cubrir el chasís automotor, plataformas hidráulicas, sistemas de accionamiento, bombas, winches, cilindros, mangueras, conexiones, rampas, estructuras y demás componentes asociados que integran el equipo, conforme a las siguientes condiciones:

a) Garantía del chasís automotor: deberá estar respaldada y ser expedida por el fabricante, ensamblador, importador oficial, representante de la marca o distribuidor autorizado, según corresponda, por un término mínimo de treinta y seis (36) meses o cien mil

(100.000) kilómetros, lo que ocurra primero, contados a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción por parte del Municipio, de conformidad con las condiciones establecidas en la ficha técnica.

b) Garantía de la plataforma hidráulica deslizante y componentes asociados: el contratista deberá garantizar su calidad, funcionamiento y ausencia de defectos de fabricación, materiales, montaje e integración, por el término mínimo establecido en la ficha técnica. Para tal efecto, podrá aportar las garantías expedidas por los respectivos fabricantes, sin que ello limite o sustituya su responsabilidad contractual frente a la Entidad.

c) Garantía de la integración del vehículo: el contratista responderá por la correcta instalación, montaje, adecuación e integración del sistema de elevación sobre el chasís, así como por la compatibilidad técnica y funcional entre los componentes que conforman el vehículo completo. La garantía deberá cubrir los defectos o fallas atribuibles a las actividades de integración y adecuación ejecutadas por el contratista, así como las afectaciones que estas ocasionen sobre el chasís o sus sistemas.

La garantía del chasís deberá ser expedida por el fabricante, ensamblador, importador oficial, representante de la marca o distribuidor autorizado, según corresponda, y de la plataforma hidráulica deslizante y componentes asociados deberá contar con el respaldo de sus respectivos fabricantes o representantes, sin perjuicio de la responsabilidad integral del contratista.

Para la presentación de la oferta, el proponente deberá manifestar expresamente su compromiso de otorgar y garantizar las coberturas exigidas.

Acreditación por parte del adjudicatario: Antes de la entrega y recibo a satisfacción del vehículo, el adjudicatario deberá aportar los certificados o documentos efectivos de garantía de cada componente, en los cuales se identifiquen los bienes amparados, los términos de cobertura, condiciones, alcances, exclusiones y procedimientos para su reclamación.

En ningún caso la utilización de fabricantes, ensambladores, importadores, distribuidores, representantes o terceros podrá limitar, trasladar o excluir la responsabilidad del contratista frente al Municipio por la calidad, funcionamiento, integración, garantía y atención de los bienes suministrados.

13.2.7. **ACREDITACIÓN PROGRAMA SG-SST:** El proponente sea persona jurídica y/o natural deberá aportar Certificación por parte de la administradora de riesgos laborales –ARL-, o la autoevaluación presentada ante la ARL con el respectivo soporte o constancia de radicación o entrega a la ARL, o el resultado de esta, en la que se evidencie el porcentaje de cumplimiento de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a los estándares mínimos de Seguridad y Salud en el trabajo aplicables. Para el presente requisito la elegibilidad se validará la propuesta de conformidad con lo estipulado en la Resolución 312-2019 considerando el mayor porcentaje de cumplimiento. Así:

Resolución 0312 de 2019 Art. 28		
PORCENTAJE	**ESTADO**	**CUMPLIMIENTO**
Menor al 60%	Critico	NO CUMPLE
Entre 60 y 85%	Moderablemente aceptable (Plan de mejoramiento)	NO CUMPLE
Mayor de 85%	**Aceptable**	**CUMPLE**

NOTA 1: En el caso de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con lo estipulado anteriormente, ya que no exime a ninguno de sus integrantes en la responsabilidad en el cumplimiento del SG-SST. Si el proponente es persona natural se encuentra incurso en la causal de exclusión establecida en el parágrafo 2° del numeral 2° de la Resolución 0312 de 2019, así deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

NOTA 2: La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

NOTA GENERAL: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los Proponentes **NO** podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Criterio	Verificación
Capacidad Técnica	Cumple / No cumple

14. REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES

El **MUNICIPIO** realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales teniendo en cuenta la **información vigente y en firme en el RUP**, del indicador del año inmediatamente anterior que se refleje en el registro de cada proponente.

14.1 INDICADORES FINANCIEROS (Si aplica):
Los proponentes interesados en participar en este proceso de selección deberán cumplir con los indicadores financieros solicitados en el pliego de condiciones.

El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que: *la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año".*

Indicadores de capacidad financiera: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio solicita los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del proponente:

- Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- **Índice de Endeudamiento**: pasivo total dividido por el activo total.
- **Razón de Cobertura de Intereses:** Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Además de los anteriores indicadores. Los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir con el índice de Capital de Trabajo y Patrimonio, según las condiciones que se muestran a continuación:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	FÓRMULA PROPONENTE INDIVIDUAL	FÓRMULA PROPONENTE PLURAL
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2,65 veces	Activo Corriente/Pasivo Corriente	L=(∑(ACn x %n) ÷∑(PCn x %n))
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 60%	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100	E = (∑ PTn x %n) ÷∑(ATn x %n)) x 100
Razón Cobertura deintereses	Mayor o igual a 1,50 veces ó Indeterminado	Utilidad Operacional/Gastos Intereses	CI = (∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n)
Capital de Trabajo	Mayor o igual a 100 % del Pto Oficial	Activo Corriente – Pasivo Corriente	CT=(∑ (ACn) - ∑ (PCn))
Patrimonio	Mayor o igual a 100 % del Pto Oficial	Activo Total – Pasivo Total	P=(∑ (ATn) - ∑ (PTn))

Donde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 2: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador,en este caso el Proponente plural CUMPLE, para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcioo unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0) el resultado se calculará conforme ala formula, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación. Si el resultado de este indicador es negativo, el Proponente plural NO CUMPLE.

Nota 4: Para el presente proceso de selección se estimó tener en cuenta los indicadores de Capital de Trabajo y Patrimonio como índices adicionales a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015, puesto que analizadaslas variables del proceso, es indispensable medir la solvencia del Proponente en termino absolutos, garantizando que el futuro contratista cuente con los recursos para iniciar la operación del contrato y pueda realizar los gastos pre operativos, operativos o inversiones requeridas mientras el flujo de caja fruto de los pagos que efectúa el Municipio ingresan a sus operaciones.

Nota 5: Para el caso de consorcios o uniones temporales, para la verificación del indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio, se tomará la sumatoria de las variables de cálculo del indicador, así como lo señala la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos para proponente plural en la tabla.

Nota 6: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberánpresentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidosa la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de estos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentedisciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 7: Para efectos de la verificación de los indicadores financieros de Capital de Trabajo y Patrimonio, los valores absolutos serán expresados en salarios mínimos mensuales legales (SMML) correspondientes al año de la información financiera registrada en el RUP. Para efectuar comparación el Presupuesto Oficial será expresado también en salarios mínimos mensuales legal vigente (SMMLV).

Nota 8: Los Proponentes deberán acreditar que la **inscripción** en el RUP está en firme para el momento del cierre del proceso.

Nota 9: En caso de que la **renovación o actualizaciones** del RUP, NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente

proceso o adquiere su firmeza con posterioridad a este, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar únicamente la información del registro que estaba en firme para dicho momento, pues no se pueden acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre.

Nota 10: Para las personas jurídicas constituidas en el año 2026 la acreditación de sus indicadores de capacidad financieros, se efectuarán a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 11: Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuiciode lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Asímismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

A Así mismo diligenciar y presentar el **ANEXO — INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS**. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, de quien suscribe.

Nota 12: Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los **treinta (30) días calendarios anteriores** a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Nota 13. Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 *"...La persona inscrita en el RUP debe **presentar la información para renovar** su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario, cesan los efectos del RUP.* En consecuencia, el proponente deberá acreditar con los documentos correspondientes que presentó la información para renovar el registro único de proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente y que no haya cesado sus efectos.

Nota 14. Para efectos de la evaluación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional solo se tendrá en cuenta la información contable del último año fiscal conforme lo dispuesto en los numerales 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, en razón a la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021, conllevando a que cese la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem.

Nota 15: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo5° de la Ley 1882 de 2018.

Criterio	Verificación
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

(...)

PLAZO	CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

NOTA: Los demás aspectos del Estudio Previo, continúan vigentes.

Neiva, noviembre de 2026.

EDNA JOHANNA CRUZ BONILLA
Secretaria de Movilidad

WILSON TRUJILLO MEDINA
Profesional Especializado SMN
Responsable técnico

Mercy Enciso Ramírez
Contratista – Apoyo jurídico S.M

Carlos Andrés Silva Ortiz
Contratista – Apoyo financiero y económico S.M

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva